

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 415-2016-R.- CALLAO 17 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01037263) recibido el 10 de mayo de 2016, por medio del cual la Lic. MARÍA YRENE RÍOS TORRES, Jefa de la Unidad de Documentación Científica de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 314-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 314-2016-R del 22 de abril de 2016, se otorgó, financiamiento a favor de la servidora administrativa nombrada Lic. Adm. MARÍA YRENE RÍOS TORRES, Jefa de la Unidad de Documentación Científica de la Dirección de Evaluación, Transferencia Tecnológica y Patentes de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el Programa de Especialización en Propiedad Intelectual (versión II), organizado por la Universidad del Pacífico, por el periodo de tres (03) meses, a partir del 29 de febrero de 2016;

Que, mediante el Escrito del visto, la recurrente manifiesta que debido a la política de inscripción de la Universidad organizadora del programa, señalando que habiendo transcurrido dos meses de la solicitud y no habiéndose ratificado en la inscripción, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 314-2016-R, indicando que no hará uso de dicho financiamiento, siendo procedente dejar sin efecto la acotada Resolución;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 314-2016-R del 22 de abril de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. OC, OT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.